



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 085-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de junio de 2022.- Las 14h21.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el escrito presentado el 26 de mayo de 2022, a las 15h48, por la denunciante, señora Janeth Paola Cabezas Castillo, Asambleísta Nacional de la Alianza Electoral UNES, LISTA 1-5, suscrito por sus patrocinadores, abogados Guillermo Lara Alvarado y José Eduardo Ochoa.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2022, a las 10h32, se recibe de la señora Janeth Paola Cabezas Castillo, Asambleísta Nacional de la Alianza Electoral UNES, LISTA 1-5, una denuncia por presunta infracción electoral de violencia política de género.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 050-10-05-2022-SG**, de **10 de mayo de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **085-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 10 de mayo de 2022, a las 16h09, en un (01) cuerpo, compuesto por dieciocho (18) fojas.
4. Con auto dictado el 24 de mayo de 2022, a las 12h16, en mi calidad de juez de instancia, dispuse:

"PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante **complete la pretensión**, a tal efecto:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portales
P.O.B. 15930 Q2 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





1.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifiquen con claridad y precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción **con el señalamiento** del órgano que emitió y la **identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad** del hecho denunciado;

4) aclaren su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos. Sobre este punto, la denunciante tenga en cuenta lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala:

“Artículo 171.-Orden del juez.- La prueba pericial podrá ser solicitada y admitida siempre y cuando su práctica sea posible en los plazos legalmente establecidos para la resolución del Tribunal, **debe ser requerida en el escrito inicial, señalarse la materia sobre la que versa, determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar.**

En los procedimientos contencioso electorales la intervención y análisis pericial solo puede ser ordenada por el juez y de manera previa a la realización de la pericia.”

Tenga en cuenta la denunciante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites el TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia;

1.2. Especifique la denunciante en que causal del artículo 280 del Código de la Democracia fundamenta su denuncia.

1.3. Justifique la calidad en la que comparece, por cuanto el documento “credencial” ha sido presentado en copia simple.



*Se advierte a la denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.*

SEGUNDO: Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo”.

5. Con escrito presentado el 26 de mayo de 2022, a las 15h48, la denunciante, señora Janeth Paola Cabezas Castillo, Asambleísta Nacional de la Alianza Electoral UNES, LISTA 1-5, da atención a lo solicitado por este juzgador.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente denuncia por presunta Infracción Electoral de **Violencia Política de Género presentada por la SEÑORA JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO, ASAMBLEÍSTA NACIONAL DE LA ALIANZA ELECTORAL UNES, LISTA 1-5**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE CASTILLO MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713065751.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando **copia certificada del expediente íntegro de la causa No. 085-2022-TCE**, al denunciado, señor **ANDRÉS FELIPE CASTILLO MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713065751, en la dirección señalada por la denunciante:

- **PROVINCIA DE PICHINCHA, CANTÓN QUITO, CALLE PONCEANO/MARIANO POZO N75-24 Y JOSÉ ANDRADE**





TERCERO.- Una vez cumplido el acto de citación, el denunciado observe y dé cumplimiento a lo previsto en: inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuyos textos rezan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.”

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO.- Se señala para el día **lunes 27 de junio de 2022 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles, José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, de la ciudad de Quito.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según



corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

"Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

En consideración a la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitada, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

QUINTO.- Téngase en cuenta la prueba aportada y anunciada por la denunciante, señora Janeth Paola Cabezas Castillo, Asambleísta Nacional de la Alianza Electoral UNES, LISTA 1-5, dejando constancia que, por cuanto en auto anterior se advirtió sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la prueba pericial se la tiene por no solicitada.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, por secretaría relatora del despacho, oficiesse al titular de la Defensoría Pública, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase el expediente íntegro de la causa 085-2022-TCE.

OCTAVO.- A efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por secretaría relatora oficiesse con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **lunes 27 de junio de 2022 a las 10h00** a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Admisión
CAUSA No. 085-2022-TCE

calles, José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, de la ciudad de Quito.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Se comunica a las partes procesales que, para la sustanciación de la presente causa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia y en los Capítulos: Quinto Sección I, párrafos primero y segundo; Sexto; y, Octavo Sección V, párrafo primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: Hágase conocer el contenido del presente auto a la denunciante, **SEÑORA JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO Y A SUS PATROCINADORES** en los correos electrónicos paolacabezascastillo@gmail.com / janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec / lex.lar.gl@gmail.com y jose_ochoa87@outlook.com.

DÉCIMO SEGUNDO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de junio de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box 15233 Quito 15003
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec